



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 832 DE
(02 NOV 2016)

Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se toman otras determinaciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la Ley 136 de 1994 y 1475 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSÉ ABEL NOVA GUERRERO** fue elegido como alcalde Municipal de Sativasur para el periodo constitucional 2016 – 2019;

Que mediante oficio No. FIAG –OR-517 de fecha seis (6) de octubre del año en curso, con número de radicado 2016-720-026082-2 de fecha siete (7) de octubre de 2016, el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá comunicó al Gobernador de Boyacá la sentencia por medio de la cual decretó la nulidad del acto administrativo E-26 ALC de fecha 25 de octubre de 2015 expedido por la Comisión Escrutadora, mediante el cual se declaró la elección del señor **JOSÉ ABEL NOVA GUERRERO** como Alcalde de Sativasur – Boyacá, expediente radicado bajo el No. 2015-00839-00, demandante la señora **ELSA MARLÉN MANRIQUE PULGAR**.

Que corolario de lo anterior se expidió el Decreto 796 de fecha once (11) de octubre de 2016 por medio del cual se designa Alcalde encargado para el municipio de Sativasur y se convoca a elecciones como consecuencia de la Nulidad electoral en la elección del señor **JOSE ABEL NOVA GUERRERO**. En dicho Acto Administrativo se encargó de las funciones de Alcalde municipal de Sativasur a la doctora **ANDREA PAOLA BUITRAGO LEAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1055273529** de Santa Rosa de Viterbo.

Que en aras de garantizar al mismo movimiento y filiación política por el cual fue electo el señor **JOSE ABEL NOVA GUERRERO**, y de conformidad con lo preceptuado en la ley 136 de 1994 se expidió el Decreto 812 de veinte (20) de Octubre de 2016 por medio del cual se designa Alcalde encargado del municipio de Sativasur a la Señora **MARIA FLORALVA GOMEZ CAMACHO** con cédula de ciudadanía No. 52341175.

Que en fecha primero (1) de noviembre de 2016 se envió vía correo electrónico notificación a la Gobernación de Boyacá (oficina Jurídica) de providencia dentro de la acción de tutela 110010315000201602853-00 impetrada por el señor **JOSE ABEL NOVA GUERRERO** en contra del Tribunal Administrativo de Boyacá.

Que en dicha Providencia emitida en fecha veintisiete (27) de octubre de 2016, con Consejero ponente el Honorable Magistrado Doctor Carlos Enrique Moreno Rubio de la sala de lo contencioso administrativo sección quinta del Consejo de Estado prevé:

(...) “**PRIMERO**.- Ampárense los derechos fundamentales al Debido proceso y a ser elegido del señor José Abel Nova Guerrero, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Déjase sin efectos la sentencia del 15 de septiembre de 2016, proferida en única instancia por la Sala de Decisión 1 de Oralidad del Tribunal Administrativo de Boyacá, dentro del proceso de nulidad Electoral 150012333000201500839-00.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 832 DE
(02 NOV 2016)

Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se toman otras determinaciones

TERCERO.- ordénase a la Sala de Decisión 1 de Oralidad del Tribunal Administrativo de Boyacá, que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, dicte fallo de reemplazo en el cual deberá atender las consideraciones efectuadas en esta providencia.

(...) **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015, comuníquese de manera inmediata esta decisión al gobernador de Boyacá, al Consejo Nacional Electoral y a la Procuraduría Regional de Boyacá, para que en caso de que hayan dado cumplimiento a la Sentencia del 15 de septiembre de 2016, dictada por Sala de Decisión 1 De Oralidad Del Tribunal Administrativo De Boyacá, procedan a dejar sin efecto las decisiones que hayan adoptado con tal fin." (...)

Que el señor **JOSE ABEL NOVA GUERRERO** presento copia del fallo de tutela, el día primero (1) de noviembre de 2016 con radicado 2016-700-028479-2 y radicado 2016-700-028477-2 solicitando en el mismo se declare la perdida de ejecutoriedad del Acto administrativo Decreto 812 del veinte (20) de octubre de 2016; solicitud frente a la cual no se pronunciará esta Entidad Territorial por cuanto se actuó en cumplimiento de las funciones enmarcadas en la ley 136 de 1994 y según fallo que para la fecha de las decisiones adoptadas se encontraba debidamente ejecutoriado.

Que no es dable al señor Gobernador darle un alcance diferente a las decisiones judiciales que allegan las autoridades para dar cumplimiento a las mismas y con las cuales solo se buscó salvaguardar el orden público y garantías a la población de Sativasur – Boyacá.

Que en vista de lo anterior debe esta entidad Territorial establecer el statu quo que existía al momento de proferir el fallo el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá en lo concerniente a Terminar el encargo realizado mediante Decreto 812 del veinte (20) de octubre de 2016, a la Señora **MARIA FLORALVA GOMEZ CAMACHO** como Alcaldesa Encargada del Municipio de Sativasur, por la decisión adoptada por los Honorables Magistrados de la Sección Quinta del Consejo de Estado dentro de la acción de Tutela 110010315000201602853-00.

Que por lo anterior se revocará la decisión adoptada en el artículo Segundo del Decreto 796 de fecha once (11) de octubre de 2016 en cuanto a la convocatoria a elecciones prevista para el día once (11) de diciembre de 2016 en el Municipio de Sativasur Boyacá, en cumplimiento del Ordenamiento legal Vigente.

En mérito de lo expuesto el Gobernador de Boyacá,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Terminar el Encargo Realizado mediante Decreto 812 del veinte (20) de octubre de 2016, a la señora **MARIA FLORALVA GOMEZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52341175 de Bogotá, como **Alcaldesa Encargada del Municipio de Sativasur**, según lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 832 DE
(02 NOV 2016)

Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Revocar el artículo Segundo del Decreto 796 de fecha once (11) de octubre de 2016, por medio del Cual se convocaba a elecciones atípicas en el Municipio de Sativasur el día once (11) de diciembre de 2016.

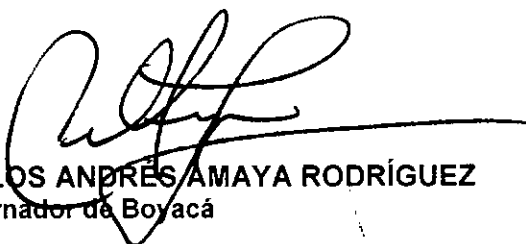
ARTÍCULO TERCERO.- Envíese copia del presente Decreto a la Alcaldía Municipal de Sativasur, Secretaria del Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, Registraduría Nacional del Estado Civil, Dirección de Gestión del Talento Humano de la Gobernación de Boyacá, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión a la Doctora MARIA FLORALVA GOMEZ CAMACHO, quien Fungía como Alcaldesa Encargada de Sativasur y al Doctor JOSE ABEL NOVA GUERRERO, como Alcalde Municipal de Sativasur.

ARTÍCULO QUINTO:- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno con el Art. 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 02 NOV 2016


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaría de Participación y Democracia

Proyecto: Sandra Liliانا Morales García/ Profesional Universitario

[Firma manuscrita]